

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DON JOSE LUIS DIEZ SCHWERTER.

Huépil, 13 de junio del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 2091 / 20189/

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Dto. N°250/2004 del Min. de Hacienda
- c) La necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado, que interponga la acciones civiles, conforme a los dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.470/2018, numerando 8°, que ordena interponer las acciones civiles derivadas de la investigación del sumerio Frontel.
- d) Contrato de prestación de servicios, de fecha 13 de junio del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don José Luis Diez Schwerter.
- e) La necesidad de resguardar el interés municipal involucrado en la ejecución del contrato denominado "Servicio de mejoramiento de Iluminación Vial Alumbrado Público, Comuna de Tucapel, y de un profesional especializado dada la naturaleza de las acciones encomendadas.

DECRETO

a.- Apruébese contrato a honorarios profesional indicados en letra d) de los vistos, por la suma: a.- \$2.780.887 más impuestos, a la fecha de presentación de la medida prejudicial de exhibición de documentos, b) \$4.171.330.- más impuestos a la fecha presentación de demanda de cumplimiento e indemnización, c) \$4.171.330.- más impuestos, cumplida etapa de prueba, a don José Luis Diez Schwerter R.U.T. N° [REDACTED] para prestar los servicios estipulados.

b.- Impútese el gasto que ocasione esta contratación al subtítulo [REDACTED] "Servicios profesionales especializados", del presupuesto municipal año 2019.



ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

GUSTAVAO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto. Adm. Finanzas
 - ◆ DAEM
 - ◆ Oficina de partes
 - ◆ Archivo.
- JVJ/GPL/GPL/pdlc.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 13 de junio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ingeniero civil, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don José Luis Diez Schwerter, Cédula de Identidad N° [REDACTED] abogado, con domicilio en calle [REDACTED], han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de un profesional abogado, que la represente en las acciones legales en contra de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Frontel, en relación con la ejecución de contrato relativo a licitación pública "Servicio de Mejoramiento de Iluminación Vial alumbrado Público, Comuna de Tucapel".

SEGUNDO: Para prestar los servicios profesionales antes señalados se contrata a don José Luis Diez Schwerter, quien en su calidad abogado, será el responsable del ejercicio y tramitación de las acciones judiciales pertinentes, en la primera instancia procesal, a cabalidad y en forma oportuna.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador los siguientes honorarios profesionales:

- a.- La suma de \$2.780.887.-, más impuestos, a la fecha de presentación de medida prejudicial de exhibición de documentos.
- b.- La suma de \$4.171.330.-, más impuestos, a la fecha de presentación de demanda de cumplimiento e indemnización de perjuicios.
- c.- La suma de \$4.171.330.-, más impuestos, cumplida etapa de prueba.

El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente a pagar, debiendo ser visada por el Sr. Administrador Municipal.

CUARTO: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Alcalde o quien le subrogue, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

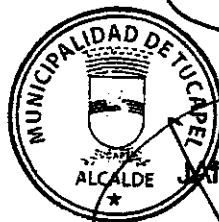
QUINTO: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman en tres ejemplares, del mismo tenor.



JOSE LUIS DIEZ SCHWERTER
ABOGADO



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE